



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 10 de enero de 2022
TR. N° 0009-2022-R-UNALM**

Señor

Presente:

Con fecha 10 de enero de 2022 se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0009-2022-R-UNALM.- La Molina, 10 de enero de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0205-2021-R-UNALM, de fecha 05 de julio de 2021, se nombró a la abogada Elvira Suarez Cárdenas, como apoderada de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad Nacional Agraria La Molina en defensa de sus propiedades ubicadas fuera de Lima, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, mediante Memorándum N° 006-2022-OAL/UNALM, de fecha 10 de enero de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal solicita la renovación de la Resolución N° 0205-2021-R-UNALM; Que, es necesario fortalecer el resguardo legal de las propiedades de la Universidad Nacional Agraria La Molina en la Sierra y Selva del Perú correspondientes al Instituto Regional de Desarrollo (IRD Sierra y Selva); Por lo cual, es necesario disponer el nombramiento de abogado y apoderado general para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM, a fin que represente a la universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y, las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Renovar la Resolución N° 0205-2021-R-UNALM que nombra a la abogada Elvira Suarez Cárdenas, como apoderada de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad Nacional Agraria La Molina en defensa de sus propiedades ubicadas fuera de Lima, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS.

ARTÍCULO 2°.- La apoderada nombrada en el ejercicio de sus funciones estará facultada para denunciar, interponer actos administrativos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, contestar denuncias, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de enero de 2022
TR. N° 0009-2022-R-UNALM

-2-

ARTÍCULO 3º. La apoderada nombrada, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se le otorga. **ARTÍCULO 4º.** La vigencia del presente poder es a partir del 10 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Calderón- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,OAL